



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C. 9 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2019-0119.**

1. Requiérase a la parte demandante para que dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla lo ordenado en el numeral primero del auto del 4 de noviembre pasado (fl. 141), esto es, **acreditando el recibo de la citación** (art. 291 del CGP), efectuada al acreedor hipotecario Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda -Granahorrar-

Lo anterior, para dar continuidad a la actuación.

2. Téngase en cuenta que la Curadora Ad-Litem que representa a las personas indeterminadas en la presente actuación contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y de ellas se correrá el traslado a la actora, una vez se encuentra integrado el contradictorio con el Acreedor Hipotecario.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No.	31
Hoy	<u>9 MAR 2022</u>
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	

Rago./